

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA  
PATAGONIA AUSTRAL

RIO GALLEGOS, 22 NOV. 1996

**VISTO:**

El expediente nº 30.550-UFPA-95; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones nros 123/95 y 091/96 del Consejo Superior se aprueba el Plan de estudios, contenidos mínimos, tabla de homologación, perfil profesional y alcance del título, del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería;

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación ha realizado observaciones, que obran a fs.44 y 45, referidas a los contenidos de los alcances del título;

Que habiéndose considerado las observaciones efectuadas y a los efectos de adecuar la carrera a la normativa técnica vigente la Sra.Vice-Rectora a/c de la Secretaría General Académica eleva proyecto de resolución modificando parcialmente el Anexo IV de la Resolución 123-CS-95 en lo que se refiere al alcance del título;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el citado proyecto;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

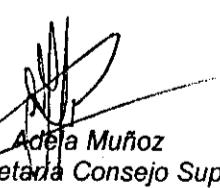
**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Anexo IV de la Resolución Nº 123/95 del Consejo Superior en lo que respecta al “..ALCANCE DEL TITULO...”, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

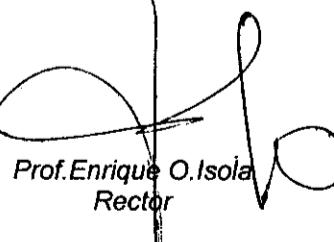
**ALCANCE DEL TITULO**

- Integrar los equipos de salud destinados al desarrollo de funciones de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, así como la prevención de enfermedades.
- Realizar la evaluación de la situación del individuo sano o enfermo para la práctica de la enfermería y elaborar el correspondiente plan de cuidados.
- Realizar el control de signos y síntomas del paciente a fin de informar acerca de su estado y evolución.
- Programar y efectuar el cuidado del paciente en lo concerniente a la necesidad de bienestar, higiene personal y alimentación.
- Ejecutar las indicaciones y prescripciones terapéuticas en lo referente a: vendajes, curaciones, lavajes y recolección de muestras de análisis.
- Preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parenteral, mucosa cutánea y respiratoria de acuerdo con la orden médica escrita, firmada y actualizada.
- Efectuar la preparación previa del paciente para estudios diagnósticos y de tratamiento.
- Efectuar sondajes vesical, nasogástrico, rectal y controlar su funcionamiento.
- Realizar el control de ingreso del paciente.
- Realizar y supervisar actividades de esterilización y preparación de los espacios, materiales, instrumental y equipos utilizados para el cuidado y control del paciente.

**ARTICULO 2º:** ELEVAR al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, por intermedio de la Secretaría General Académica.

**ARTICULO 3º.- TOMEN RAZON** Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a conocer y cumplido, ARCHIVESE.

  
Adela Muñoz  
a/c Secretaría Consejo Superior

  
Prof. Enrique O. Isola  
Rector

RESOLUCION

Nro.

130

ES CORRI